

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

### MÓSTOLES NÚMERO 3

#### EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 979 de 2013 seguido a instancias de doña María Martín Pinado Gálvez, doña María de Gracia Peralta Martín, doña Gloria Peralta Martín y don Casiano Peralta Martín, frente a “Namcast, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En Móstoles, a 29 de octubre de 2014.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los autos de juicio ordinario número 979 de 2013, seguidos entre partes: de una, como parte demandante, doña María Martín Pintado Gálvez, doña María de Gracia Peralta Martín, doña Gloria Peralta Martín y don Casiano Peralta Martín, representados por el procurador don José Antonio Sánchez-Cid García-Tenorio y asistidos por el letrado don Luis Alfonso de los Reyes Calvo, contra “Namcast, Sociedad Limitada”, en rebeldía en esta causa.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio Sánchez-Cid García-Tenorio, en nombre y representación de doña María Martín Pintado Gálvez, doña María de Gracia Peralta Martín, doña Gloria Peralta Martín y don Casiano Peralta Martín, contra “Namcast, Sociedad Limitada”, en rebeldía en esta causa, debo condenar a la demandada a que abone a los demandantes la cantidad de 144.242,91 euros, así como al pago de los intereses legales, e imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada “Namcast, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Móstoles, a 4 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.603/15)

